

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calahorra y Soria (V-1.406) y entre Aguilar del Río Alhama y Soria (V-768).**

«Ruiz y Ballesteros y Cia., S. R. C.», solicitó el cambio de titularidad de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Calahorra y Soria con hijuelas de Huertales a San Pedro Manrique (V-1.406), y entre Aguilar del Río Alhama y Soria (V-768), en favor de «Autobuses Jiménez, S. L.»; y esta Dirección General, en fecha 9 de junio de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.033-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios que a continuación se mencionan:

**Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de la Riera y playa de Fanals, como prolongación del servicio de igual clase, servicio circular de Lloret de Mar con hijuela del cruce de la avenida Dos de Febrero a playa de Canellas (V-2.568), provincia de Gerona, expediente número 10.379, a don José María Vallmadella Ballaró, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Cruce Riera y playa de Fanals pasará por empalme con la carretera de Tossa y motel Lloret, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su longitud de 8,5 kilómetros, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme Fanals con la carretera a Tossa y cruce Riera y viceversa, y de este tramo para el tramo empalme avenida Dos de Febrero con la carretera de Tossa y empalme de esta misma carretera con la playa de Canellas.

Esta concesión anula automática y simultáneamente la del servicio establecido entre el cruce de carretera a Blanes y playa de Fanals, concesión esta última otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 a «Transportes Pujol y Pujol, S. L.», como hijuela del V-621, de Lloret de Mar a estación de Blanes.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Catorce diarias de ida y vuelta, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, entre playa de Fanals y playa Canellas, por la carretera de Hostalvich a Tossa de Mar, paseo Verdaguier, avenida Dieciocho de Julio, avenida Dos de Febrero y Lloret de Dalit.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos de veinte plazas cada uno para viajeros sentados, más los del servicio matriz V-2.568.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Las mismas del servicio base V-2.568 regirán en este servicio.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—1.011-A.

**Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, equipajes y encargos por carretera entre Barrio de San Antonio y El Boquete, como hijuela del servicio de igual clase Bilbao-Caldacano, V-98, expediente número 10.308, a «Bilbafina de Autobuses, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Barrio de San Antonio y El Boquete, de 2.400 kilómetros de longitud, pasará por Echevarri y plaza de España, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos adscritos al servicio base V-98.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-98.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.012-A.

Madrid, 10 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Dolores y el empalme en el kilómetro 11 de la carretera de Elche a San Fulgencio. (Expediente 8.985.)**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Dolores y el empalme en el kilómetro 11 de la carretera de Elche a San Fulgencio, provincia de Alicante, como hijuela-desviación del V-1.145, de Almoradí a Elche, con prolongación a Torreveja e hijuela a Benejuzar, expediente 8.985, a don Jaime Miralles López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Dolores y el empalme del kilómetro 11 de la carretera de Elche a San Fulgencio se realizará sin paradas fijas intermedias, siendo su longitud de 8,6 kilómetros.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Almoradí y Elche por Dolores y a través de la hijuela-desviación:

Una diaria de ida y vuelta, más otra de ida y vuelta todos los sábados.

El horario de las expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Los adscritos al servicio base V-1.145.

**Tarifas.**—Las mismas del servicio base V-1.145.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.010-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000, tramo Ponferrada-Villafranca del Bierzo, término municipal de Carracedelo.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 29 de febrero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Carracedelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos, de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.182-E.